



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 400 ptas
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Jueves 20 de septiembre

Número 214

Delegación de Hacienda

Catastros y Censos Agrarios

Provincia de Burgos, término municipal de Quintanilla del Agua.

Relación de tipos evaluatorios unitarios de las tierras y su distribución en el término, que se remite a la Junta Pericial para su examen e informe y exposición al público durante 15 naturales a contar de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

- Cultivos: labor regadío; clase, 1; tipo evaluatorio, 7.458.
- Cultivo, labor regadío; clase, 2; tipo evaluatorio, 6.440.
- Cultivo, labor secano; clase, 1; tipo evaluatorio, 2.749.
- Cultivo, labor secano; clase, 2; tipo evaluatorio, 1.737.
- Cultivo, labor secano; clase, 3; tipo evaluatorio, 805.
- Cultivo, labor secano; clase, 4; tipo evaluatorio, 552.
- Cultivo, labor secano; clase, 5; tipo evaluatorio, 282.
- Cultivo, labor secano; clase, 6; tipo evaluatorio, 104.
- Cultivo, erial a pastos; clase, 0; tipo evaluatorio, 81.
- Cultivo, monte bajo; clase, 0; tipo evaluatorio, 150.
- Cultivo, pradera secano; clase, 0; tipo evaluatorio, 1.495.
- Cultivo, árboles ribera; clase, 0; tipo evaluatorio, 2.352.
- Cultivo, viña; clase, 1; tipo evaluatorio, 1.512.
- Cultivo, viña; clase, 2; tipo evaluatorio, 1.082.
- Cultivo, viña; clase, 3; tipo evaluatorio, 509.

Burgos, 14 de septiembre de 1973.

—El Ingeniero Jefe Sección de Catastros, C. Agrarios, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el juicio verbal civil señalado con el número ciento treinta y cinco del presente año, seguido en este Juzgado, de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, número 135 del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas, seguido en este Juzgado a instancias de la «Nueva Médica de Burgos, S. A.», domiciliada en Burgos, Paseo de La Castellana, sin número, representada por el Procurador don Luis Santamaria Alvarez, contra don José Luis del Río Miñón, mayor de edad, soltero, cuya profesión no consta, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Luis Santamaria Alvarez, en nombre y representación de la entidad «Nueva Unión Médica de Burgos, S. A.», contra don José Luis del Río Miñón, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta resolución, abone a aquélla la total cantidad reclamada, ascendente a

cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas, con imposición al propio demandado de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la resolución indicada, que fue publicada en el mismo día de su fecha.

al repetido demandado, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

4.937.—384,00

EDICTO

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número uno de los de Burgos y su partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 102 de 1971 por lesiones y daños, contra Angel Salas Fernández, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho sujeto que fueron interesadas en 23 de octubre de 1972.

Y para que por medio del presente edicto y su inserción en el «Boletín Oficial» del Estado, sirva para dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de Angel Salas Fernández, expido el presente en Burgos a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 755/73 por imprudencia con daños a Senador Pascual Pascual contra Idilio Gonçalves de Oliveiras, de 38 años, domiciliado en Bourges y cuyos demás datos de identidad no constan, se ha acordado librar la presente a fin de que en el mismo comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de octubre próximo a las once treinta horas al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Idilio Gonçalves de Oliveiras que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta capital de Burgos,

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 839/1972, se cita, llama y emplaza al condenado en el mismo Juan-Manuel Braña Rodríguez, de 34 años de edad, casado, chófer, natural de Castrocandelas (Orense), últimamente domiciliado en 623 Ffm-Hochest (Alemania) y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para sufrir la pertinente reprensión privada y constituirse en prisión, a fin de cumplir, como pena sustitutoria por impago

de 4.500 pesetas de multa, quince días de arresto menor a que fue condenado en dicho procedimiento, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho penado, hasta ingresarle a disposición de este Juzgado para el cumplimiento del mencionado arresto menor, en el Centro Penitenciario de diligencias de la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Burgos, a 14 de septiembre de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio, número 97 de 1973, a instancia de don Félix Miravalles Antón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Roa, en beneficio de la comunidad hereditaria constituida por el mismo y su madre doña Herminia Antón Monedero al fallecimiento de su común causante, don Justo Miravalles Llorente, para la inscripción registral por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica sita en Roa:

«Tierra sita en término municipal de Roa, y al pago de La Tejera o San Antón, de noventa y cinco áreas, que linda: Norte, cañada y Félix Beltrán; Sur, Vicente Izquierdo, hoy Pedro Repiso y huerta de Justo Miravalles; Este, carretera; y Oeste, cañadas».

Y por medio del presente se cita a los herederos de doña Juliana Casin Antón, a cuyo nombre figura catastrada la finca, a don Pablo Cano Rodríguez, y a su esposa doña Alejandra Liras Aparicio, cuyos domicilios son desconocidos, y de quien, entre otros, procede la finca, y a todas las personas ignoradas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 5 de septiembre de 1973.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario (ilegible).

4.939.—250,00

Briviesca

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en Diligencias Previas que instruye con el número 198 de 1973, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Lounes Djoubani, conductor y titular del vehículo matrícula 8657-RE-57 (F), sobre el accidente de circulación que sufrió en la carretera N-1, Madrid-Irún, para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se crean necesarias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y cuyo domicilio es Departamento de Moselle, 103, Route de Lorey Metz, Devant Les Pont.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 20 de octubre, 2619/1966 se somete a información pública, la instalación que seguidamente se detalla y asimismo se solicita la declaración en concreto de Utilidad Pública de estas instalaciones:

Referencia: R. I. 2718. — Exp.: 25.874. — F. 527.

Peticionario: Junta Administrativa de Bárcenas, del Ayuntamiento de Espinosa de Los Monteros.

Objeto de la instalación: Nueva electrificación en la localidad de Bárcenas, del Ayuntamiento de Espinosa de Los Monteros.

Características principales:

— Línea a 13,2 kv., de 270 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, tipo

bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Espinosa de los Monteros a las Machorras, propiedad de «Electra de Burgos, S. A.», y final en el centro de transformación de Bárcenas.

— Centro de transformación de Bárcenas, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva., y relación 13.200/230-133 v.

— Red de distribución en baja tensión, trifásica, con neutro 220-127 v., con conductores desnudos sobre palomillas metálicas y postes de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 802.736 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de septiembre de 1973.

—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4.938.—280,00

Delegación Provincial de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Con fecha 14 de julio de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O. M. 4-6-70), con fecha 7 de julio de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte «Bardal», núm. 35 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Rábanos, y consorciado para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Resultando: Que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial acordó el 23 de marzo de 1971, dar su conformidad a la práctica del deslinde solicitada por la Entidad propietaria del monte.

Resultando: Que el Catálogo de Montes de U. P. asigna la perte-

nencia del monte al pueblo de Ahedillo, a favor del cual se halla inscrito el predio en el Registro de la Propiedad de Belorado, en el tomo 926, libro 20 de Rábanos, folio 27, finca 2.011, inscripción 1.º de fecha 11 de agosto de 1964.

Resultando: Que por Decreto 3.082/1.968, de 28 de noviembre (B. O. del Estado de 16 de diciembre de 1968), se dispuso la disolución de la Entidad Local Menor de Ahedillo, pasando al Ayuntamiento de Rábanos sus bienes, entre los que se encuentra el monte objeto del deslinde, que figura en el Inventario de Bienes Municipales del citado Ayuntamiento.

Resultando: Que cumplidos los trámites de aprobación de la Memoria y presupuesto, la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava del Patrimonio Forestal del Estado, publicó edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. 143, de 24 de junio de 1971, anunciando la fecha, hora y lugar para el comienzo de las operaciones de apeo, dando a conocer que el Ingeniero Operador designado para realizarlas es don Federico Muñoz Alaminos, Ingeniero de Montes, y fijando plazo para la presentación de documentos a los interesados en el mismo. Dicho edicto estuvo expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Rábanos, Villafranca Montes de Oca y Villorobe y de las Juntas administrativas de Herramel, Uzquiza y Villamudria, y se notificó a los Ayuntamientos de Carrias, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Puras de Villafranca y Villambistia, a las Juntas administrativas de Mozoncillo de Oca, Ocón de Villafranca, Turrientes y Villalómez, al Distrito Forestal de Burgos, al Servicio Provincial de Ganadería y a particulares interesados.

Resultando: Que durante el plazo fijado, el Ayuntamiento de Rábanos remitió una certificación relativa a los datos del monte existente en dicha entidad.

Resultando: Que la Abogacía del Estado y de la provincia de Burgos, informó el 14 de septiembre de 1971, que no cabo calificación de documentos, por no haber sido presentado documento alguno por parte de persona o Entidad distinta al Ayuntamiento de Rábanos, propietario del monte.

Resultando: Que el Ingeniero

Operador, en 13 de octubre de 1971, estima que no procede realizar clasificación alguna de fincas o derechos, criterio con el que se muestra conforme la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal en 18 del mismo mes.

Resultando: Que las operaciones de apeo comenzaron el día, hora y lugar previamente fijados. Se desarrollaron entre el 16 y el 20 de noviembre de 1971, apeándose el perimetro exterior entre los piquetes 1 a 158 (parcela I), 297 a 310 (parcela II) y 311 a 319 (parcela III) y cuatro enclavados, denominados A, B, C y D, si bien en el acta de apeo correspondiente al último día consta que el enclavado B no es tal, sino exterior al monte. Se levantaron 4 actas, suscritas por las representaciones del Ayuntamiento de Rábanos, de las Juntas administrativas de Uzquiza y Villamudria, y del Distrito Forestal de Burgos, y prácticas asistentes, sin que se produjera protesta alguna.

Resultando: Que con fecha 5 de enero de 1972, emitió informe el Ingeniero Operador. Después de hacer un historial de lo actuado, describe las operaciones de apeo, manifestando que éstas se desarrollaron sin protesta alguna; informa que el enclavado B, denominado «Robledo», no es tal, por tener un punto de contacto con el perimetro exterior; justifica que en la mayoría de las colindancias con fincas particulares no se consignen los nombres y apellidos de éstos, por haber emigrado el vecindario y desconocerse la actual titularidad de aquéllas; propone que se apruebe el expediente de deslinde, y finalmente describe el monte resultante.

Resultando: Que remitido el expediente, con el registro topográfico y plano, por el Ingeniero Operador a la Jefatura Provincial de Burgos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, publicó ésta edicto en el B. O. de la provincia, núm. 50, de 1 de marzo de 1972, dando vista del expediente y plazo para presentación de reclamaciones a los interesados en el mismo. Dicho edicto estuvo expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Rábanos, Villafranca Montes de Oca y Villorobe y de las Juntas administrativas de Herramel, Uzquiza y Villamudria, y se notificó a los Ayuntamientos de Carrias, Cerra-

tón de Juarros, Espinosa del Camino, Puras de Villafranca y Villambistia, a las Juntas administrativas de Mozoncillo de Oca, Ocón de Villafranca, Turrientes y Villalómez, al Servicio Provincial de Ganadería y a don Angel Quintanilla; no habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo señalado al efecto.

Resultando: Que en el mes de abril de 1972, emitió el Ingeniero Jefe Provincial del ICONA de Burgos, informe y propuesta de resolución. Después de hacer un historial de lo actuado, se muestra totalmente conforme con lo realizado por el Ingeniero Operador, y propone la aprobación del expediente de deslinde.

Resultando: Que remitido el expediente a los Servicios Centrales del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se solicitó por éstos ampliación del informe-propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos de dicho Organismo, quien lo emitió el 12 de junio de 1972, informando que procede considerar al denominado enclave B como colindante exterior al monte, y dando la descripción del monte de acuerdo con ello.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos exigidos en la vigente legislación, sin que se haya formulado protesta o reclamación alguna.

Considerando: La procedencia de asignar la pertenencia del monte al Ayuntamiento de Rábanos, al haber quedado disuelta la Entidad Local Menor de Ahedillo.

Considerando: La procedencia de suprimir el enclave denominado «Robledo», designado con la letra B, considerándole como colindante exterior al monte, quedando constituido el perímetro exterior de la parcela I por la línea definida por los piquetes 1 al 42, de éste al 281 y siguientes hasta el 287, de éste al 245 y siguientes hasta el 280, de éste al 42 y siguientes hasta el 158 y de éste al 1, y reduciéndose a tres los enclavados de dicha parcela, denominados A, C y D.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con

lo expuesto, tiene el honor de elevar la siguiente propuesta de resolución.

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte «Bardal», número 35 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Rábanos, realizado por el Ingeniero de Montes don Federico Muñoz Alaminos, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente:

2.º Rectificar la descripción del monte en el Catálogo de los de U. P. de acuerdo con las siguientes características resultantes:

Provincia, Burgos; partido judicial, Belorado; término municipal, Rábanos; número del catálogo, 35; Nombre, Bardal; pertenencia, Ayuntamiento de Rábanos.

LIMITES

Parcela I.--Bardal

Norte.—Monte «La Pedraja», número 62 del Catálogo, en el término municipal de Villafranca Montes de Oca; finca particular en dicho término municipal; finca particular «Zarzosa», finca de particulares en término municipal de Villafranca Montes de Oca; finca particular Alto Zarzosa; fincas de particulares en término municipal de Villafranca Montes de Oca; finca particular «Prado de Celedonio», mediante el río Oca; fincas de particulares en término municipal de Villafranca Montes de Oca y monte «Carrescal-Mazcarra», número 59 del Catálogo, en término municipal de Villafranca Montes de Oca.

Este.—Monte «Carrascal-Mazcarra», núm. 59 del Catálogo, en término municipal de Villafranca Montes de Oca; monte «Cuesta Mantilla», de la Junta administrativa de Villamudria y Ayuntamiento de Rábanos; fincas de particulares «Robledo»; nuevamente monte «Cuesta Mantilla», de la Junta administrativa de Villamudria y Ayuntamiento de Rábanos; y fincas de particulares, en parte mediante el río Oca.

Sur.—Monte «La Solana», número 39 del Catálogo; y en un solo punto, monte «Matalagos», en término municipal de Villorobe, anejo Herramel.

Oeste.—Monte «La Solana», y «La Pedraja», núm. 162 y 62 del Catálogo, en los términos municipales de Villorobe y Villafranca Montes de Oca, respectivamente.

Parcela II.--Cerro Muriegue

Norte.—Fincas particulares.
Este.—Fincas de particulares, y fincas de particulares en el anejo Villamudria.

Sur.—Fincas de particulares.

Oeste.—Fincas de particulares.

Parcela III.--Alto del Quemado

Norte, este, sur y oeste.—Fincas de particulares.

Enclavados.—Tres, denominados A, C y D.

Descripción de linderos.

Perímetro exterior.

Parcela II.--Bardal

Se inicia en el paraje «Alto de las Costanillas», en el límite de los términos municipales de Rábanos y Villafranca Montes de Oca, en el que se situó el piquete 152, coincidente con el hito número 39 del amojonamiento del monte colindante «La Pedraja», núm. 62 del Catálogo, de la pertenencia y término municipal de Villafranca Montes de Oca.

El lindero Norte continúa por los piquetes 153 y siguientes hasta el 158 y de éste al 1, siguiendo la línea de términos de Rábanos y Villafranca Montes de Oca, que al mismo tiempo es el límite del monte que se describe y del colindante «La Pedraja» antes citado. Los piquetes 154, 155 y 1 coinciden, respectivamente, con los hitos 38, 37 y 36 del amojonamiento del monte «La Pedraja». En el piquete 1 comienza nueva colindancia, que no se sabe con certeza si es con el monte «La Carrascosa», número 60 del Catálogo, en término municipal de Villafranca Montes de Oca, y sigue por la línea de términos hasta el piquete 2, en el que abandona éste para internarse en el término municipal de Rábanos, separando fincas de particulares del paraje «Zarzosa» hasta llegar al piquete número 13, donde se reanuda la línea de términos municipales en el tramo comprendido entre los piquetes 13 y 16, en colindancia con tierras de Villafranca-Montes de Oca. En este último se abandona nuevamente la línea de términos para internarse en el término municipal de Rábanos, separando fincas de particulares del paraje «Alto Zarzosa» hasta llegar al piquete 23, donde nuevamente se sigue la línea de términos municipales hasta el piquete número 24, en que otra vez se abandona para seguir

aguas arriba el río Oca que separa al monte que se describe de una chopera particular conocida como «Prado Celedonio». A partir del piquete número 25 se abandona el río y sigue la colindancia con la misma chopera particular mediante el cauce de un pequeño canal que servía para el riego de ésta, hasta el piquete 26, en que se vuelve a la línea de términos municipales, para seguir por ella en colindancia con tierras de Villafranca Montes de Oca hasta el piquete siguiente número 27 y desde ésta en colindancia con el monte «Carrascal - Mazcarra», número 59 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca y Villalómez, y sito en el término municipal de Villafranca Montes de Oca hasta el piquete número 37, sito en el paraje «Cruz de Pajares», donde finaliza este lindero.

El lindero Este discurre desde el piquete 37 colindancia con el monte «Carrascal-Mazcarra» citado, para llegar al piquete 40, sito en la «Cárcava de Robledo», donde finaliza esta colindancia y se inicia la del monte no catalogado «Cuesta Mantilla», perteneciente a la Junta Administrativa de Villamudria y al Ayuntamiento de Rábanos, y sito en el término municipal de Rábanos. Desde el piquete 40 al 42 se sigue el límite del monte «Cuesta Mantilla» y en el 42 se inicia la colindancia con un grupo de fincas de particulares del paraje «Robledo», que quedan definidas por la línea poligonal que enlaza el piquete 42 con el 281 y siguientes hasta el 287, de éste al 245 y siguientes hasta el 280, y de éste al 42 nuevamente, de tal manera que este grupo de fincas particulares está unido al perímetro exterior por un punto, el señalado con el piquete 42, por lo que no se considera a dichas fincas como enclavado, sino como colindantes exteriores del monte. Se reanuda la colindancia con el monte «Cuesta Mantilla» desde el piquete 42 al 52. A partir de éste se limita con fincas de particulares del propio término de Rábanos, hasta llegar al piquete 115, habiendo servido de límite el río Oca desde el piquete 53 al 54, desde el 57 al 58 y desde el 60 al 62.

El lindero Sur se inicia en el piquete 115, situado en la línea de los términos de Ahedillo (hoy Rá-

banos) y Villamudria, paraje «Las Paredillas». En dicho piquete comienza la colindancia con el monte «La Solana», número 39 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Villamudria, y sito en el término municipal de Rábanos, anejo Villamudria. El lindero prosigue por dicha línea de términos y de montes pasando por «Chaparrera Espesa» piquete 119, «Fuente de Primalejos» piquete 121, «El Sextil» piquete 122 y «Fuente del Celemín» piquete 126, hasta llegar al paraje «Campo Zalduero» piquete 130, en el que finaliza este lindero y concurren los términos de Rábanos y Villamudria del término municipal de Rábanos, y los términos de Herramel y Uzquiza del término municipal de Villorobe. Dicho piquete es común al monte que se describe, al ya citado de «La Solana», al monte particular «Matalagos», sito en el término de Herramel que linda con el que se describe solamente en este piquete, y al monte «La Solana», número 162 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Uzquiza y sito en el término municipal de Villorobe, anejo Uzquiza.

El lindero Oeste se inicia en el piquete 130, donde comienza la colindancia con el monte número 162 citado, que prosigue por los piquetes según la línea de los términos municipales de Rábanos y Villorobe, hasta el piquete número 148, sito en el mojón común a los dos términos municipales citados y al de Villafranca Montes de Oca. Este piquete coincide con el hito número 42 del amojonamiento del monte «La Pedraja», número 62 del Catálogo, de la pertenencia y término municipal de Villafranca Montes de Oca. A partir del piquete 148 sigue la línea de términos municipales de Rábanos y Villamudria Montes de Oca, que al propio tiempo es límite del monte que se describe y del ya citado «La Pedraja», y después de pasar por el piquete 149 (coincidente con el hito 41 del monte colindante), por el piquete 150 sito en el «Alto del Burro», y por el piquete 151 (coincidente con el hito 40), llega al piquete 152 donde se inició esta descripción de linderos.

Parcela II.—Cerro Muriegue

Esta parcela linda por sus cuatro vientos con fincas particulares del término de Ahedillo (hoy Rá-

banos), excepto en la alineación 301-302 que forma parte del lindero oriental, en la que limita con terrenos del mismo término municipal de Rábanos, anejo Villamudria.

El lindero Norte abarca desde el piquete 306 al 310, de éste al 297 y siguientes hasta el 300.

El lindero Este va desde el piquete 300 al 302.

El lindero Sur desde el 302 al 304.

El lindero Oeste comprende, finalmente, desde el 304 al 306.

Parcela III.—Alto del Quemado

Linda por sus cuatro vientos con fincas de particulares del término de Ahedillo (hoy Rábanos).

El lindero norte comprende dos únicas alineaciones, definidas por los piquetes 319-311 y 311-312.

El lindero Este abarca desde el piquete 312 al 315.

El lindero Sur va desde el piquete 315 al 317.

El lindero Oeste, por último, desde el piquete 317 al 319.

Perímetro interior

Enclavado A:

El lindero norte se inicia en el piquete número 159, desde el cual va al piquete siguiente, designado con el número 244, y sigue por toda la margen derecha del barranco de Costalroyo, por los piquetes 243 y siguientes hasta el 235, donde se abandona ese paraje para pasar la loma que separa Costalroyo del Vallejo de la Cueva, y seguir por los piquetes 234, 233, 232 y 231, donde termina este lindero.

El lindero Este comienza en el piquete 231 y sigue separando el monte que se describe de fincas particulares de cereal secano hasta el piquete 202, habiendo servido de límite el camino de Ahedillo a Villamudria desde el piquete 216 al 215.

El lindero Sur va desde el piquete 202 hasta el 179, separando al monte de las fincas particulares de cultivo agrícola; el piquete número 195 está próximo al perímetro exterior del monte, del que se halla separado por el arroyo Roza.

El lindero Oeste va desde el piquete 179 hasta el 159, separando al monte de fincas particulares generalmente mediante cava o restos de seto. Entre los piquetes 169 y 168 se deja dentro del monte una tenada ruínosa; y otra queda dentro del enclavado.

Dentro de este enclavado se encuentra el antiguo pueblo de Ahe-dillo y los cultivos agrícolas que le rodean.

Enclavado C:

Denominado «Vallejo Celedonio», y sito al mediodía del arroyo. Tiene forma de cuadrilátero, en cuyos vértices se han situado los piquetes 288, 289, 290 y 291.

Enclavado D:

Prado denominado «La Matilla», sito en la margen izquierda del río Oca. Se define por los piquetes 292, 293, 294, 295 y 296 y desde este último sigue aguas abajo por la margen izquierda del río Oca hasta llegar al 292.

Cabidas:

Cabida total de la parcela, Has., 559,7875.

Cabida de los enclavados:

Enclavado A: 64,9938 Has.

Enclavado C: 0,0520 Has.

Enclavado D: 0,1415 Has.

Total enclavado: 65,1873 Has.

Cabida pública de la parcela I: 494,6002 Has.

Cabida total y pública de la parcela II: 1,0525 Has.

Cabida total y pública de la parcela III: 1,1045 Has.

Cabida total del monte, 561,9445 Has.

Cabida de los enclavados, Has., 65,1873.

Cabida pública resultante, Has., 496,7572.

Especies: *Pinus sylvestris*, *Fagus sylvatica* y *Quercus tozza*.

Servidumbres: No tiene.

3.º Gestionar la cancelación total o parcial de cualquiera inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

4.º Reconocer poseídos por los particulares que se relacionan a continuación, los enclavados descritos en el apartado 2.º de la presente.

Enclavado A: Ayto. de Rábanos y particulares.

Enclavado C: D. Agustín Rubio Rubio.

Enclavado D: Herederos de don Gerónimo Rubio.

5.º Modificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de Belorado, de acuerdo con las características resultantes del presente expediente.

6.º Que se proceda, a la mayor brevedad posible, al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para

que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de septiembre de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Tajueco (Soria).

De su representante: D. Nemesio Antón Alvarez, Alcalde.-Presidente.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial «El Molinillo».

Término municipal en que radicarán las obras: En Andaluz, Ayuntamiento de Berlangas de Duero (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calla de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. Tam-

bien se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en compensación con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, a 5 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.
4.886.—315,00

Ayuntamiento de Sotopalacios

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotopalacios, a 7 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Félix Ubierna.

Ayuntamiento de Milagros

Acordada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 4 de septiembre corriente la imposición de las exacciones municipales siguientes:

Prestación personal y de transporte; Licencias de obras y construcciones; Servicio de Alcantarillado; Desagüe de canalones en la vía pública; Ocupación de la vía pública y terrenos del común con escombros, vallas, etc., y puestos públicos; Industrias callejeras y ambulantes; Escaparates, letreros y demás formas de publicidad; Rodaje y arrastre por vías municipales.

Y asimismo, simultáneamente, la aprobación de las correspondientes

Ordenanzas y Tarifas, y la derogación de las existentes vigentes en la actualidad.

Igualmente se aprueba la imposición y Ordenanzas y Tarifas de las siguientes exacciones:

Tasa por administración de documentos (sello municipal), Servicio de voz pública; Servicio de cementerio; Saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos; Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con cables, conducciones, tribunas, toldos y otras instalaciones voladizas; Recargo del 100 % sobre la cuota (5 por mil), en el arbitrio sobre solares sin edificar.

El expediente tramitado que comprende los documentos a que hace referencia el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Milagros, 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdivielso, a 13 de septiembre de 1973.—El Alcalde, F. de la Torre.

Ayuntamiento de Villasilos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender el pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasilos, a 2 de agosto de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios e impuestos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Padrones que se expresan:

Arbitrio con fines no fiscales, sobre perros en 1973.

Impuesto sobre tránsito de ganado por la vía pública, año de 1973.

Impuesto sobre rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública en 1973.

Padrón sobre Prestación Vecinal y de Transportes en 1973.

Pedrosa del Príncipe, 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Contribuciones.—1.ª Zona de Burgos

Cédula de notificación

Tramitándose en esta Recaudación de Contribuciones de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra don Jesús y Antonio Sampérez Morera, cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Madrid, número 68, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido con fecha 6 de septiembre del corriente año a dictar la siguiente providencia:

Providencia de embargo de bienes.—Notifíquese a don Jesús y Antonio Sampérez Morera, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria,

recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, con esta fecha se declara el embargo de los siguientes inmuebles:

Urbana.—Vivienda letra B, del piso primero número 3, de la parcelación de la casa sita en Burgos, calle de Francisco Grandmontagne, portal C, del prupo señalado con el número 4 provisional. Con una superficie útil de 77,42 metros cuadrados. Linda al norte, descansillo de escalera y vivienda letra C, de la planta; al sur, con edificio del señor Montoya; al este, con calle de Francisco Grandmontagne, y al oeste, patio de manzana. Tiene su entrada por el lado norte, consta de vestíbulo, pasillo de distribución, cocina-comedor, cuarto de baño, cuarto de estar y tres dormitorios.

Urbana.—Vivienda del piso cuarto letra D, núm. 17 de la parcelación de la casa en Villafraja, en el término de El Sextil, señalada con el número uno. Consta de cuatro habitaciones, hall, cocina, pasillo, baño y terraza. Tiene una superficie de 62,43 metros cuadrados. Linda, norte, con vivienda letra C; al sur, con solar o finca de Sebastián Quintanilla; al este, con calle particular y al oeste, con patio de luces interior.

Descubiertos.—Licencia Fiscal, años 1970 y 1971.—C. Beneficios e I. Sociedades, años 1968, 1969 y 1970.

Impuesto sobre renta, años 1970 y 1971.—Transmisiones, año 1971.

Débitos.—Ciento veintiocho mil dieciséis pesetas de principal, más veinticinco mil seiscientos tres de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos de Registro y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente.

Recursos de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a los deudores don Jesús Antonio Sampérez Morera, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se

les asigne en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y designen Perito tasador en el mismo plazo, procediendo en caso contrario a ser declarados en rebeldía.

Burgos, 13 de septiembre de 1973.
El Recaudador, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villasar de Herreros

Con sujeción al Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas y doce treinta respectivamente, del siguiente día hábil después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente, igualmente hábil, al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las subastas maderables que se indican:

La primera, de 100 hayas maderables marcadas, en el monte denominado «Quintanar», de propios de este Ayuntamiento, tasadas en 75.000 pesetas.

La segunda, de 1.500 robles también marcados en igual monte, bajo el tipo de tasación de 100.000 pesetas.

Para poder tomar parte en ellas será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales la fianza provisional de 2.250 pesetas para la primera y de 3.000 para la segunda.

La presentación de pliegos para optar a estas subastas se sujetarán al formato que consta en el Pliego de Condiciones y tendrá lugar hasta dos horas antes del señalado para cada una, en sobre cerrado y lacrado, debidamente reintegrado, conforme a la Ley del Timbre, llevando además póliza de la Mupal, por importe de 20,00 pesetas.

La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Villasur de Herreros, a 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Miguel González.

4.913.—227,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Dobro

(Término municipal de Los Altos)

Aprobado por la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de la Junta vecinal de Dobro, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza que pueda existir en el coto privado de caza, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento es el aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar e dicho coto privado de caza, que de presente se subasta.

b) Plazo: Diez campañas cinegéticas dando comienzo en la de 1973-1974 y terminando en 1983.

c) Tipo de licitación: Precio de 50.000 pesetas por campaña, o año.

d) Garantías: Provisional, de 3 por 100 de la licitación y definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

e) El pliego de condiciones se encuentra al público para que pueda ser examinado por quien lo desee, en el salón de actos de esta Junta de Dobro. Las proposiciones, se presentarán conforme al modelo que al final se inserta antes de las catorce horas del día anterior al de la subasta, ante la Junta Rectora, acto que tendrá lugar en dicho salón, a las once horas del día siguiente, transcurridos que sean diez días hábiles, de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, provincia de, calle de, núm., con D.N.I. núm., expedido en, el día... de del año

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento del derecho a cazar en el coto privado de caza constituido, en la Entidad Local Menor de Dobro, y por plazo de diez años, a contar de la fecha de apertura de la caza anunciada en Circular núm. 25 del 2 de agosto de 1973, aceptando plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por el aprovechamiento de los diez años la cantidad de pesetas (expresese la cantidad en letra y cifra), pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones

y cumpliendo asimismo restantes estipulaciones y condiciones establecidas en el citado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Y para constancia y efectos consiguientes, se expide y firma el presente pliego de que ha sido aprobado por la Asociación de propietarios.

Dobro, 17 de septiembre de 1973.
Por la Junta Rectora, el Presidente, Casimiro Real.

4.4.940.—410,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 986-7, de la Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.916.—50,00

Extravío de la libreta número 182-3, de la Oficina de Castrillo de la Vega.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.917.—50,00

Extravío de la libreta número 4.806-1, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.918.—50,00

Extravío de la libreta número 1.407-0, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.919.—50,00

Extravío de la libreta número 4.211-3, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.920.—50,00

Extravío de la libreta número 6.939-3, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.921.—50,00

Extravío de la libreta número 9.763-3, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.922.—50,00

Extravío de la libreta número 1.372-3, de la Oficina Urbana n.º 3.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.923.—50,00

Extravío de la libreta número 920-5, de la Oficina Urbana u.º 7.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4.923.—50,00